

El proyecto de Urbanización fue remitido al Servicio de Protección Ambiental el 22 de febrero de 2017, sin que hasta la fecha se haya recibido resolución alguna.

La entidad promotora del proyecto, Monthisa Residencial, S.A. Presentó, conforme lo exigido por el Servicio de Alumbrado Público el 15 de julio de 2019, correcciones para las instalaciones eléctricas que fueron presentadas el 22 de agosto de 2019. El 17 de octubre se remitió a la promotora el informe de 8 de octubre de 2019, de la empresa Endesa donde se apuntaban una serie de condicionantes generales, técnicos y de procedimiento para la definición y ejecución de las infraestructuras eléctricas que garanticen la dotación de este servicio a los usos previstos en el planeamiento. Dado el carácter desfavorable del informe Monthisa Residencial, S.A., presentó documentación complementaria de Instalaciones Eléctrica de MT y BT con fecha 22 de octubre de 2019 y nuevamente el 3 de febrero de 2020.

Informado favorablemente por el Servicio de Alumbrado Público el 13 de febrero de 2020, con fecha 17 de febrero de 2020 se presentó Texto Refundido con las modificaciones técnicas introducidas desde la admisión a trámite del Proyecto, el cual fue informado favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 20 de febrero de 2020.

Finalmente, el 8 de febrero de 2021, se ha depositado fianza por importe de sesenta y seis mil setecientos euros (66.700 €) con objeto de garantizar la correcta ejecución de las obras y la reparación de los daños que pudieran ocasionarse a los servicios municipales.

En consecuencia, procede la aprobación del Proyecto de Urbanización del ATA-DM-01 «León XIII» por la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de aprobación deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el proyecto de urbanización ATA-DM-01 «León XIII», promovido por Monthisa Residencial, S.A.

Segundo.— Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora de la tramitación de los Proyectos de Urbanización.

En Sevilla en la fecha indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, o potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo prevenido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de marzo de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución número 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-1916

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021, aprobó una propuesta del Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 50 del Texto Refundido del PGOU, artículos arts. 6.6.10 y 6.5.26 de sus Normas Urbanísticas, para el establecimiento de un entorno de protección de las parcelas educativas. El texto que se aprueba inicialmente es del siguiente tenor literal:

Art. 6.6.10. *Condiciones particulares del uso Educativo (E).*

1. Los Equipamientos Educativos en la categoría de Escuelas Infantiles y Centros de Educación Primaria no superarán la altura de tres (3) plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.
2. Se establecerá una zona de protección de 150 m alrededor de todas las parcelas ocupadas o previstas en el planeamiento para centros de enseñanza reglada no universitaria en la que no podrán implantarse ninguno de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

Art. 6.5.26. *Condiciones de aplicación (del uso Recreativo).*

1. Cumplirán las condiciones establecidas por las normas sectoriales aplicables y, en particular, las establecidas en materia de actividades recreativas, de espectáculos públicos, protección contra incendios y accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
2. Independientemente de que las presentes Normas permitan en determinada zona la implantación de actividades recreativas y/o espectáculos públicos, éste puede prohibirse temporalmente en virtud de la declaración de «Zonas Acústicamente Saturadas», delimitadas de acuerdo con las determinaciones de las normas vigentes en materia de ruidos y vibraciones.
3. La implantación del uso de hostelería especial y esparcimiento requerirá que la superficie mínima de ocupación efectiva sea de ciento veinticinco (125) metros cuadrados, excluyendo dentro de dicha superficie los aseos y vestíbulos. El acceso debe realizarse siempre interponiendo vestíbulo acústico.
4. Para la implantación de los establecimientos de juego relacionados dentro del epígrafe III.2.1 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) será de aplicación lo establecido en el art. 6.6.10 párrafo 2 de las Normas Urbanísticas.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará –en este caso para la totalidad del término municipal– la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 25.4 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre y 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Cuarto: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 36.1 y 32.1.2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a informe sobre impacto en salud».

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—El Secretario Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-2186

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de febrero de 2021, el estudio de detalle para la relocalización del espacio dotacional público en la Barriada El Castillo, Calle San Fernando 44 A, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo suscrito con fecha 22 de abril de 2020, que consta en el expediente diligenciado con código seguro de verificación CSV: 92YKZGQCQGT-NZ9C6CKATY7J6M para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. (Expte. 981/2020-URED), se somete a información pública durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de marzo de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-1777

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria correspondiente al día 25 de febrero de 2021, se adoptó el acuerdo correspondiente a la determinación de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía y régimen de sus retribuciones, cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero. Los cargos municipales en régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones que se les asignan serán los que a continuación se indican:

- | | |
|---|--------------|
| 1) Alcaldía, Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Agroindustria: | 32.933,64 €. |
| 2) 1.ª Tenencia de Alcaldía, Delegación del Área de Administración General, Área de Ciudadanía y de los Servicios de Gestión de Edificios Municipales, Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Comercio (Desarrollo, Comercio y Empresa): | 26.655,76 €. |
| 3) 2.ª Tenencia de Alcaldía, Delegación del Área de Administración Económica y del Servicio de Educación: | 26.051,03 €. |
| Ayuntamiento de Brenes Secretaria General. | |
| 4) 3.ª Tenencia de Alcaldía, Delegación del Área de Hábitat Urbano y Transición Ecológica: | 26.051,03 €. |